

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 410 -2015-MPH/43.47**

Ayacucho, 1907 09V 5 0

VISTO:

El Expediente N° 015152 de fecha 03 de julio de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada doña CIRILA HUASCO HUAMAN, fue notificada con el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°0000146-2015-MPH ambos de fecha 25 de junio de 2015 y; en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Cevichería Picantería y afines", imponiendo la multa de 100% de una UIT, por haber incurrido en la infracción "no cumplir con el horario especial establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A" – código 05-020;

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo ante el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°0000146-2015-MPH ambos de fecha 25 de junio de 2015, dentro de cinco (05) días hábiles; solicitando la Nulidad del Acta de Constatación y/o Fiscalización N°0000146-2015-MPH, argumentando que su establecimiento cuenta con Licencia de apertura y el Certificado de Inspección Técnica de seguridad de defensa Civil, documentos otorgados por el SAT el cual he venido laborando normalmente varios años, cuando el personal de Sub Gerencia de comercio, Mercado y Policía Municipal, se presentó a su local la puerta del establecimiento se encontraba cerrada y estaba esperando que las personas que se encontraban consumiendo su bebida terminen para cerrar definitivamente porque a la hora que ingresaron eran las 23:18 pm, y no es como menciona el documento que se le entregó, la administrada es padre y madre para la educación de sus hijos es por esta razón que se dedica a la venta de cebiche y un poco de bebidas para sobrevivir, referente a la extensión de su establecimiento esta de acuerdo a la Licencia de apertura y el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, para ello solicita se verifique el local y se tenga que dejar sin efecto las versiones indicadas en el Acta, por las consideraciones indicadas. Solicita se deje sin efecto el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°0000146-2015-MPH ambos de fecha 25 de junio de 2015, por ser la primera vez, y nunca ha tenido el problema alguno y siempre ha cumplido teniendo los documentos en regla tal como adjunta los siguientes documentos, copia de Licencia de funcionamiento, copia del Certificado de Inspección técnica otorgado por Defensa Civil, copia de su DNI;

Qué, luego de la evaluación y valoración de los medios probatorios del expediente N° 0015152 de fecha 03 de julio de 2015, se acredita fehacientemente que la administrada CIRILA HUASCO HUAMAN, al momento de la intervención se encontraba atendiendo al público, toda vez que se encontró a 06 personas libando cerveza y no se encontró vestigios e indicios de venta de comida digas cebiches y no se encontró un ambiente para la preparación de alimentos incumpliendo lo dispuesto en su Licencia de funcionamiento que tiene un giro comercial como Cevichería Picantería y afines, además su Licencia le permite operar expresamente hasta las 23:00 pm, y la hora de la Intervención eran las 23: 52 pm, configurándose contundentemente la infracción de "no cumplir con el horario especial establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A" – código 05-020, y corroborado con el alegato de la administrada cuando señala que esperaba que las personas que se encontraban consumiendo su bebida terminen para cerrar definitivamente porque a la hora que ingresaron eran las 23:18 pm, si bien la administrada señala que fue antes la intervención pero la hora que manifiesta ya excedía el horario permitido en su Licencia De Funcionamiento, además hasta que terminen de tomar sus bebidas sus clientes transcurriría más tiempo excediendo lo permitido en su licencia de funcionamiento, es decir su propio alegato confirma la infracción interpuesta aya que la administrada actúo contraviniendo lo permitido por su Licencia de funcionamiento conducta dolosa Contra Legem, por lo que es Improcedente la Solicitud presentada por la administrada y se emita la Resolución de Sanción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña CIRILA HUASCO HUAMAN, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Cevichería Picantería y afines", con la multa equivalente al 100% de una UIT, siendo la suma ascendente a tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 3850.00), por la infracción "no cumplir con el horario especial establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A" – código 05-020; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentido y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la infractora que los bienes muebles retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumpla con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las parte interesada en la Asoc. San Martín de Porres Mz. "K" Lt. 11, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **06 AGO. 2015**

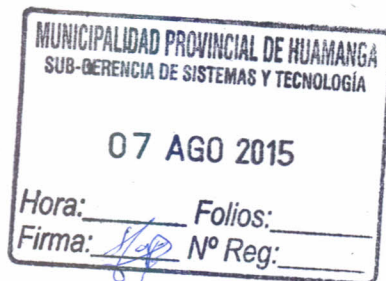
Oficio Circ. N° **2280-2015-UTO-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RG- 410-2015-MPH/631**

de fecha: **05 AGO. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Unidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE